

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

Autor

David Torres Ibáñez. Director del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Institución a la que pertenece o depende

Archivo de la Real Chancillería de Granada.
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Dirección*

Plaza del Padre Suárez nº 1. 18009 Granada.
Teléfono y fax: 958222338.
(Pendiente de traslado a una sede provisional).

Personal y cualificación profesional

José María Fernández Romero, Ordenanza
María Ángeles López Legaza, Ordenanza
María Lafuente Rodríguez, Limpiadora
Aurelia Lorenzo Rojas, Auxiliar administrativo
Carmen Megías Clements, Auxiliar administrativo

*Este archivo está en fase de remodelación y pendiente de una instalación provisional.

Francisco Mendoza Tapia, Peón especializado
José Morales Quevedo, Ordenanza
Rafael Peinado Campos, Ordenanza
Carmen Pérez Martín, Asesora Técnica de Conservación e Investigación
Francisca Ruiz Ruiz, Ordenanza
David Torres Ibáñez, Director
Total personal: 11

Horario

La sala de investigadores del Archivo de la Real Chancillería de Granada, presta servicio a sus usuarios todo el año de lunes a viernes, de 8,30 a 14,30 horas. El Archivo permanece cerrado durante las festividades locales que afectan al calendario laboral los siguientes días:

2 de enero

Corpus Christi, (festividad móvil)

Viernes de Corpus, (festividad móvil)

Jueves y Viernes Santos, (festividad móvil)

Condiciones para usuarios

Los fondos y colecciones documentales custodiados en el Archivo de la Real Chancillería de Granada tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural, tal como estipula la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, gozando del régimen de protección que dicha norma establece para esta categoría de bienes.

La consulta de documentos es libre y gratuita, salvo en los supuestos en que la legislación la limite y el estado de conservación lo aconseje, con observancia de la Ley 3/1984 de 9 de enero de Archivos de Andalucía.

El Archivo expide la Tarjeta de Investigador o autorización temporal para la consulta de documentos. Son requisitos para la obtención de la Tarjeta una carta de presentación de un profesor universitario, dónde se exprese el tema y objeto de la investigación, así como dos fotografías.

La consulta en la Biblioteca auxiliar se efectúa previa presentación del D.N.I.

Características

Breves notas de la Institución Archivística

El Archivo de la Real Chancillería de Granada es una institución del Patrimonio Histórico de Andalucía que recoge, custodia, organiza y difunde los fondos documentales de los tribunales de la justicia ordinaria radicados en Granada desde la incorporación de esta ciudad a la Corona de Castilla. Desempeña así el papel de archivo histórico de las instituciones de la Administración de justicia ya fenecidas, a la vez que como archivo intermedio recibe por medio de remisiones los fondos producidos por los órganos jurisdiccionales vigentes cuyos documentos han alcanzado el valor de custodia permanente.

Dentro de la clasificación adoptada para los Archivos Estatales, es a su vez y junto con su homónimo de la Chancillería de Valladolid uno de los dos Archivos de Distrito. Los fondos y el

edificio de su sede son de titularidad estatal, mientras que la gestión y el personal adscrito al mismo son competencia de la administración autonómica, en virtud del Acuerdo de 9 de octubre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos de titularidad estatal (BOJA 5-12-1984, BOE 18-1-1985). Dicho convenio fue revisado el 23 de mayo de 1994 para adecuarlo a la normativa vigente, actualizándolo a las necesidades reales derivadas de la gestión, dándose publicidad al mismo por resolución de 27 de mayo de 1994 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA 16-6-1994).

El Archivo tiene su origen en la necesidad de custodia y servicio de los documentos producidos por la Real Chancillería de Granada, y se establece su existencia y régimen de funcionamiento en las Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid de 1489, en las primeras de Ciudad Real-Granada otorgadas en Segovia el 30 de septiembre de 1494, y en las posteriores ediciones y reimpresiones de éstas de Granada, tanto la de 1551 como la de 1601. Por tanto podemos concebir este Archivo en la categoría de depósito natural, entendido como aquel que se va formando en el mismo lugar dónde se producen los documentos; aunque no siempre los fondos estuvieron reunidos bajo un mismo techo. En efecto, desde su traslación a Granada, el Alto Tribunal mantuvo sus fondos repartidos en distintas dependencias: bien en la propia sede del Tribunal en su palacio de la Plaza Nueva, en el caso de la documentación producida por la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría del Real Acuerdo, el Registro de Chancillería y por las



Fachada del Palacio de la Chancillería. Plaza Nueva, Granada

Salas de lo civil, criminal, hijosdalgo y del juzgado de provincia, bien fuera, en el caso de los archivos de las escribanías; ya que al estar estos oficios enajenados, sus protocolos se depositaban en los domicilios de los propietarios. Habría que esperar a la Real Orden de 12 de mayo de 1854, que obligaba a reintegrar a la Audiencia la documentación en poder de las Escribanías de Cámara, para la definitiva reunión. Del mismo modo en las dependencias de Plaza Nueva fueron depositándose los fondos de la Audiencia Territorial de Granada, de la Audiencia Provincial de Granada, y de los juzgados de su demarcación que iban remitiendo sus documentos históricos, en virtud del artículo 34 del Decreto de 24 de julio de 1947 sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico. En el año 1954 el Ministerio de Educación y Ciencia adquirió la Casa del Padre Suárez que destinó para el depósito y servicios del Archivo. Se iniciaron las obras en 1960 bajo la dirección del arquitecto Anselmo Arenillas, inaugurándose finalmente esta sede una vez trasladados los fondos el día 3 de octubre de 1966. En el año 2000 el Titular del Archivo tiene previsto el comienzo de las obras de remodelación de su sede, que contempla una sustitución del sistema de almacenamiento, con adecuación de los depósitos a las nuevas necesidades de conservación y de seguridad de los fondos, a la vez que prevé nuevas instalaciones para los usos administrativos y de atención a los usuarios.

Temática general y Fondos

El Archivo de la Real Chancillería de Granada está formado por fondos y colecciones provenientes del Tribunal del que recibe su nombre. Asimismo, lo nutren los documentos emanados de las Audiencias Territorial y Provincial de Granada y de otros tribunales inferiores tanto de la jurisdicción ordinaria como de jurisdicciones especiales que le remiten su documentación, confiriéndole por este hecho la categoría de depósito histórico, dentro de un sistema de archivos judiciales que hasta la fecha no ha sido formalmente establecido.

Pero no siempre el Archivo ha tenido este carácter exclusivamente judicial. Hasta la creación del Archivo Histórico Provincial de Granada por Orden Ministerial de 20 de mayo de 1994, el de la Real Chancillería desempeñó además, las funciones que el Decreto de 12 de noviembre de 1931 otorgaba a las instituciones archivísticas instauradas en la mayor parte de las capitales de provincia. Cuando el Decreto de 24 de julio de 1947 sobre ordenación de los archivos y bibliotecas de Tesoro histórico-documental y bibliográfico, le asignó oficialmente el carácter de archivo histórico, extendía además de forma implícita su ámbito a toda la provincia Granada y establecía el depósito en el Archivo de los fondos históricos de las Audiencias Territorial y Provincial, junto con aquellos que provenían de los diferentes Juzgados, los de la Delegación Provincial de Hacienda y los de las demás instituciones delegadas de la Administración del Estado en la Provincia. Este carácter vino a consolidarse con la promulgación y aplicación del Decreto 914/1969 de 8 de mayo por el que se creaba el Archivo General de la Administración Civil. La creación del Archivo Histórico Provincial de Granada, a la que ya nos hemos referido, a partir de aquellos fondos depositados en el de la Real Chancillería que no hubiesen sido producidos en la acción de administrar de justicia, junto con la encomienda de recoger los fondos que le otorga la normativa legal autonómica: Ley 3/84 de Archivos de Andalucía y los Decretos 323/1987 de creación del Archivo General de Andalucía y 233/1989 de funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General, despojó definitivamente al de la Chancillería de este carácter de depósito de concentración, reduciendo sensiblemente su volumen a la vez que se acotaba y fijaba su naturaleza judicial.

Las dos colecciones documentales pertenecientes respectivamente a las familias Carrasco y Martínez y Lasso de la Vega-Cabrera e integradas en la estructura organizativa como archivos familiares, se entregaron al Archivo de la Real Chancillería por el Ministerio de Cultura para su custodia, y su forma de adquisición fue la compra en subasta.

Instituciones que le depositan sus fondos

La institución que se denominó Real Audiencia y Chancillería de Granada tuvo su origen al igual que su homónima de Valladolid, en la reforma judicial llevada a cabo por los Reyes Católicos, que concluyó con la creación en 1495 en Ciudad Real de un segundo tribunal, similar al de Oidores o Chancillería que tenía su residencia en Valladolid, a los que se les daba el carácter de Tribunales Superiores de Justicia, con el río Tajo como divisoria de las respectivas competencias. En 1500 dispusieron los monarcas el traslado a Granada de la Chancillería de Ciudad Real, que se verificó el 8 de febrero de 1505, permaneciendo en esta ciudad hasta 1834 en que fue sustituida por la Audiencia Territorial de Granada.

A lo largo de la Baja Edad Media la Cancillería o Chancillería real en Castilla había sido el conjunto de oficiales encargados de la expedición documental de los reyes al frente del cual estaba el chanciller o canciller, que custodiaba el símbolo supremo del monarca, con el que se refrendaba la voluntad real, el sello mayor.

Pero junto a esta acepción de residencia del sello mayor o de plomo y del chanciller se utilizó el término para referirse a la Audiencia real o tribunal supremo de justicia. Desde el reinado de Juan II la Audiencia Real había conocido un proceso de desarrollo que culminaría en la formación de la Chancillería, y dónde el rey debió reunir en su Curia a un conjunto de asesores versados en Derecho, para su asistencia en el ejercicio de la suprema jurisdicción, fenómeno que como ha hecho notar González Alonso se encuentra ligado a la recepción de la cultura jurídica romano-canónica, y al servicio de los principios del ideario político que atribuye el rey por encima de cualquier otra, la plenitud de la jurisdicción.

La Chancillería a la vez que tribunal de apelación fue Corte, y como tal tenía jurisdicción en primera instancia sobre los pleitos provenientes de las cinco leguas que rodeaban la ciudad de su residencia, perímetro conocido como rastro real. Juzgó asimismo los casos llamados de corte, y los correspondientes a la jurisdicción especial de hidalguías y de alcabalas. En cuanto a las instancias superiores y de apelación, las sentencias civiles pronunciadas por los oidores de la Real Chancillería de Granada se suplicaban ante ellos mismos, pudiéndose interponer segunda suplicación ante el Consejo de Castilla, en los casos llamados de calidad, previa fianza de 1500 doblas. Contra los fallos de los alcaldes del crimen en los procesos penales cabía únicamente la suplicación ante ellos mismos, conformados así en órgano jurisdiccional supremo del orden criminal.

A lo largo de sus casi tres siglos y medio de existencia la Chancillería sur conoció muchos cambios, no sólo en lo referente a sus funciones sino también en cuanto al ámbito territorial de su jurisdicción, que fue mermada con la creación de las Audiencias de Sevilla, de Canarias en el siglo XVI y de Extremadura en los últimos años del siglo XVIII.

En resumen y siguiendo una vez más a González Alonso diremos que la Chancillería fue un organismo unitario y complejo, integrado en su estructura, burocrático en su configuración institucional y tecnificado en su funcionamiento jurisdiccional. Todos los órganos que la compusieron, aunque perfectamente delimitados, se encontraban integrados bajo la preeminencia de la Audiencia, que se hace efectiva tanto por la vía jurisdiccional de los recursos, como a

través de la dirección que ejercía sobre los asuntos internos y el gobierno de la Chancillería en su conjunto.

La historia política de España durante el siglo XIX y la consolidación del estado liberal burgués en los años treinta de esa centuria, trajeron la implantación al menos teórica, del principio montesquievino de separación de poderes, de la igualdad ante la ley, y de la unidad de fueros y jurisdicciones, a la vez que una simplificación y aplicación automática de los procedimientos por jueces inamovibles y predeterminados. En materia de procedimientos, las novedades introducidas a lo largo del siglo concluyen con las prácticas procesales del Antiguo Régimen. Así y dentro del proceso de codificación iniciado en 1843, son fundamentales las Leyes de Enjuiciamiento Civil de 3 de febrero de 1881 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 24 de septiembre de 1882.

La jerarquización de los órganos judiciales que se gestó en Cádiz, y en cuya cima se colocaba el Tribunal Supremo, establecía en sustitución de la Chancillería para la administración de la justicia en Granada, una Audiencia Territorial creada como el resto de los tribunales de este género por el Real Decreto de 26 de enero de 1834. El Reglamento provisional para la administración de justicia en lo respectivo a la real jurisdicción ordinaria, publicado por Real Decreto de 26 de septiembre de 1835, y las Ordenanzas para todas las Audiencias de la Península e islas adyacentes publicadas a su vez por el Real Decreto de 19 de diciembre de 1835, establecen el funcionamiento y el régimen jurídico de estas nuevas instituciones. La Ley Orgánica de 1870 fijó las competencias en materia civil y penal de las Audiencias Territoriales. Introdujo este precepto en materia criminal la instancia única y el juicio oral y público, interviniendo aunque de forma efímera la institución del jurado en causas tasadas, como aquellas a las que las leyes señalaban las penas más graves.

Conoció la Audiencia en apelación los pleitos civiles y criminales de los juzgados de primera instancia de su ámbito geográfico, que englobaba las provincias de Almería, Jaén, Málaga y Granada. Esta institución sobrevivió hasta la promulgación de la Ley de Planta de 1988 que al crear el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, extinguió la Audiencia Territorial de Granada.

La Ley Adicional a la Orgánica del Poder Judicial de 14 de octubre de 1882, ya había eximido a la Audiencia Territorial de Granada del conocimiento de las causas penales, atribuyendo estas a los Juzgados de lo criminal y más tarde en 1892 a la Audiencia Provincial de Granada.

En efecto, la organización judicial del régimen liberal, que había comenzado a caminar de la mano de la Constitución de 1812, se vio afianzada en la etapa de la Restauración, con la promulgación el 23 de junio de 1870 de la Ley Provisional de organización del Poder Judicial, con la ya citada Ley Adicional a la Orgánica del Poder Judicial, con el Real Decreto de 16 de julio de 1892 y con la Ley de presupuestos de 5 de agosto de 1893. Entre las novedades que aportaba la organización recogida en la Ley Adicional de 1882, está la creación de 46 Audiencias de lo Criminal, radicándolas en las capitales de provincia y en algunas localidades cabeza de partido. Así en la provincia de Granada se establecen tres: una en la capital y las otras en Baza y Albuñol, estas dos últimas con una vida efímera, al ser suprimidas en 1892 con todas aquellas que no estaban en capitales de provincia.

La Audiencia Provincial heredera de aquella Audiencia de lo Criminal, ha entendido desde su constitución en las causas concernientes al orden criminal, conociendo como órgano jurisdiccional colegiado de lo penal en las causas que tocan a los juzgados de instrucción de la provincia de Granada. Tuvo algunas funciones de carácter gubernativo y penitenciario, y desde 1888 tuvo también asociado el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, del que trataremos al hablar de las jurisdicciones especiales.

Los Juzgados de Primera Instancia fueron creados 1835 a la vez que las Audiencias Territoriales, organizándose por el Reglamento de los Juzgados de Primera Instancia de la Península e Islas Adyacentes, publicado por Real Decreto de 1 de mayo de 1844. Tuvieron competencias en el orden civil y penal, y con sustanciales cambios han perdurado hasta la actualidad conviviendo con otras instancias judiciales menores.

La Ley Orgánica de 1870 creó los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que conocieron en asuntos civiles y causas penales, además de tener encomendadas funciones en materia gubernativa e inspectora. El Decreto 2160/1973 de 17 de agosto atribuyó definitivamente los asuntos civiles a los Juzgados de Primera Instancia y los criminales a los Juzgados de Instrucción.

En el ámbito local, habrá que esperar hasta 1870 para que se creen los Juzgados Municipales, como culminación de un proceso, que iniciado a principios de siglo había atribuido a los alcaldes la competencia como jueces de paz y ordinarios, situando por encima de ellos a los jueces de primera instancia en aquellas localidades cabeza de partido. La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 creó estos Juzgados municipales, que fueron reorganizados posteriormente en 1907 y en 1944 por la Ley de Bases de la Justicia municipal de 19 de julio. Esta última disposición establecía tres tipos de juzgados en los municipios: los municipales, los comarcales, que establecían su jurisdicción sobre varios términos municipales, y sustituyeron a los anteriores juzgados municipales en aquellas poblaciones con menos de 20.000 habitantes, y los juzgados de paz, en las localidades donde no hubiera juzgados municipales ni comarcales. Esta organización ha estado vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto de 29 de julio de 1977, que vino a unificar los juzgados municipales y comarcales bajo los Juzgados de Distrito. Todos ellos con competencias en distinta medida tanto en asuntos civiles de menor cuantía, como criminales, en infracciones penales de poca entidad, y en asuntos gubernativos, tienen además a su cargo el registro civil desde su establecimiento en el ya citado año de 1870.

Los juzgados municipales y de paz tienen atribuidos el conocimiento en el orden civil y en la jurisdicción contenciosa, así como en los actos de conciliación, juicios verbales civiles, de cognición y de desahucio. En jurisdicción voluntaria, las autorizaciones o consentimiento y la constitución de consejos de familia. En materia criminal en los actos de conciliación y en los juicios verbales de faltas; y en materia gubernativa en los expedientes de exacción de multas.

Entre los Tribunales que tuvieron encomendadas jurisdicciones especiales, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fue creado por la Ley de 13 de septiembre de 1888, aunque los antecedentes se remontan al año 1845, cuando se invistió al Consejo de Estado y a los Consejos Provinciales de capacidad para conocer en dicho orden jurisdiccional. La Revolución de 1868 que había suprimido esta jurisdicción, encomendó la competencia a las Salas de lo Civil de las Audiencias. La Ley de 20 de enero de 1875 volvió a restablecer esta jurisdicción, encargándosela al Consejo de Estado y las Comisiones Provinciales.

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo conocía en las demandas contra las resoluciones de las autoridades provinciales y municipales que causasen estado, que emanasen de la Administración en el ejercicio de sus facultades reguladas o que vulnerasen un derecho de carácter administrativo establecido previamente a favor del demandante por una disposición administrativa.

Una sucesión de disposiciones legales dictadas en 1888, 1890, 1894, 1904, 1944 y 1952, se ocuparon de la jurisdicción contencioso-administrativa en general y de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso Administrativo en particular. Con la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de diciembre de 1956, se suprimen definitiva-

mente estos tribunales para crear y organizar las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo estuvo constituido en Granada por el presidente de la Audiencia Territorial y dos magistrados de la Sala de lo Civil, asistidos por el secretario de gobierno de la Audiencia Territorial y los secretarios de la Sala de lo Civil designados por sorteo, que desempeñaron las funciones propias de sus cargos en relación con este órgano.

El Tribunal que conoció en la jurisdicción especial establecida por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de enero de 1939, tenía como función principal "liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja...". Correspondía entender en esta materia al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, a la Jefatura Superior Administrativa, a los Tribunales Regionales, a los Juzgados Instructores Provinciales, a las Audiencias y a los Juzgados civiles especiales.

El Juzgado especial de Vagos y Maleantes, fue creado sobre la base legal establecida en la Ley de Vagos y Maleantes de 1933 y su Reglamento de desarrollo de 1935, que atribuían a los Juzgados de Instrucción la competencia en esta materia con carácter preventivo. En el año 1964 se transformó este órgano en Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social por Orden de 21 de diciembre; la Ley de 4 de agosto de 1970 de Peligrosidad y Rehabilitación Social, el Reglamento de 1971 y el Decreto de 20 de diciembre de 1974, establecen y desarrollan estas competencias y su jurisdicción exclusiva.

No nos ocuparemos en estas páginas de los demás órganos judiciales radicados en Granada: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Juzgado de Menores, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Magistratura de Trabajo y Juzgados de lo Social, porque hasta la fecha no han remitido fondos al Archivo de la Real Chancillería.

Volumen de los Fondos

El volumen de los fondos es variable como corresponde a un archivo que recibe documentos tanto de instituciones ya fenecidas, como de instituciones vigentes en su función de archivo intermedio e histórico, y se cuantifica en cada momento en atención a los envíos que se producen desde el Archivo Central de la Administración de Justicia en Granada. En la actualidad, los depósitos albergan más de 8.000 metros lineales de documentación, repartidos en diferentes contenedores. Los fondos organizados ocupan 24.856 cajas, 2.487 libros, 114 mapas y planos, y 115 pergaminos.

Cronológicamente los documentos del Archivo de la Real Chancillería de Granada se extienden entre los años 1495 y 1987, aunque como documentación de prueba aportada en procesos del fondo de Chancillería encontramos documentos desde 1428.

Organización de los Fondos¹

1. REAL AUDIENCIA Y CHANCILLERÍA.

1.1. GOBIERNO.

1.1.1. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

1. El primer dígito corresponde al fondo, el segundo a la sección y el tercero a la subsección.

- 1.1.2. SECRETARÍA DEL REAL ACUERDO.
- 1.2. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
 - 1.2.1. SECRETARÍA DE LAS SALAS DE LO CIVIL y SALA PÚBLICA.
 - 1.2.2. SECRETARÍA DE LAS SALAS DEL CRIMEN.
 - 1.2.3. SECRETARÍA DE LA SALA DE HIJOSDALGO.
 - 1.2.4. SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PROVINCIA.
- 1.3. REGISTRO
- 1.4. FE PÚBLICA JUDICIAL.
 - 1.4.1. ESCRIBANÍAS DE CÁMARA: OFICIOS.
 - 1.4.2. ESCRIBANÍAS DEL CRIMEN: OFICIOS.
 - 1.4.3. ESCRIBANÍAS DE HIJOSDALGO: OFICIOS.
 - 1.4.4. ESCRIBANÍAS DE PROVINCIA: OFICIOS.
- 1.5. COLECCIONES FACTICIAS.
 - 1.5.1. DOCUMENTOS TEXTUALES
 - 1.5.2. DOCUMENTOS FIGURATIVOS
- 2. AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.
- 3. AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.
- 4. AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE BAZA.
- 5. AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ALBUÑOL.
- 6. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN²
- 7. JUZGADOS MUNICIPALES.
 - 7.1. JUZGADOS MUNICIPALES DE GRANADA.
 - 7.1.1. JUZGADO Nº 1 (SAGRARIO)
 - 7.1.2. JUZGADO Nº 2 (SALVADOR)
 - 7.1.3. JUZGADO Nº 3 (CAMPILLO)
 - 7.2. JUZGADO MUNICIPAL DE LOJA
 - 7.3. JUZGADO MUNICIPAL DE MOTRIL
- 8. JURISDICCIONES ESPECIALES
 - 8.1. TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 - 8.2. TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 - 8.3. JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES
- 9. ARCHIVOS FAMILIARES
 - 9.1. LASSO DE LA VEGA-CABRERA
 - 9.2. CARRASCO Y MARTÍNEZ
- 10. REPROGRAFÍA DE COMPLEMENTO

Orientaciones generales para los usuarios (guías, inventarios, catálogos, etc...)
Instrumentos de descripción no editados

Censos

Censo del Sistema Andaluz de Archivos, coordinación y dirección por Antonia Heredia Herrera, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla 1997, pp. 355-356.

2. Se incluyen como subfondos los de los Juzgados de los partidos judiciales de la Provincia de Granada.

Guías

Pilar NÚÑEZ ALONSO, *Archivo de la Real Chancillería, Guía del Investigador*, Ministerio de Cultura, Madrid 1984.

Catálogos

Catálogo de hidalguías del Archivo de la Real Chancillería de Granada, Edición en CD, Colección Archivos, Instrumentos de Descripción n° 3, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Madrid 1999.

Pilar NÚÑEZ ALONSO, *Inventario de la Sección de Hidalguía del Archivo de la Real Chancillería de Granada*, Real Maestranza de Caballería de Granada, 2 vols., Granada 1985.

Ángela MADRID MEDINA, *La Provincia de Ciudad Real en el Archivo de la Real Chancillería de Granada*, Instituto de Estudios Manchegos, CSIC, Ciudad Real 1983.

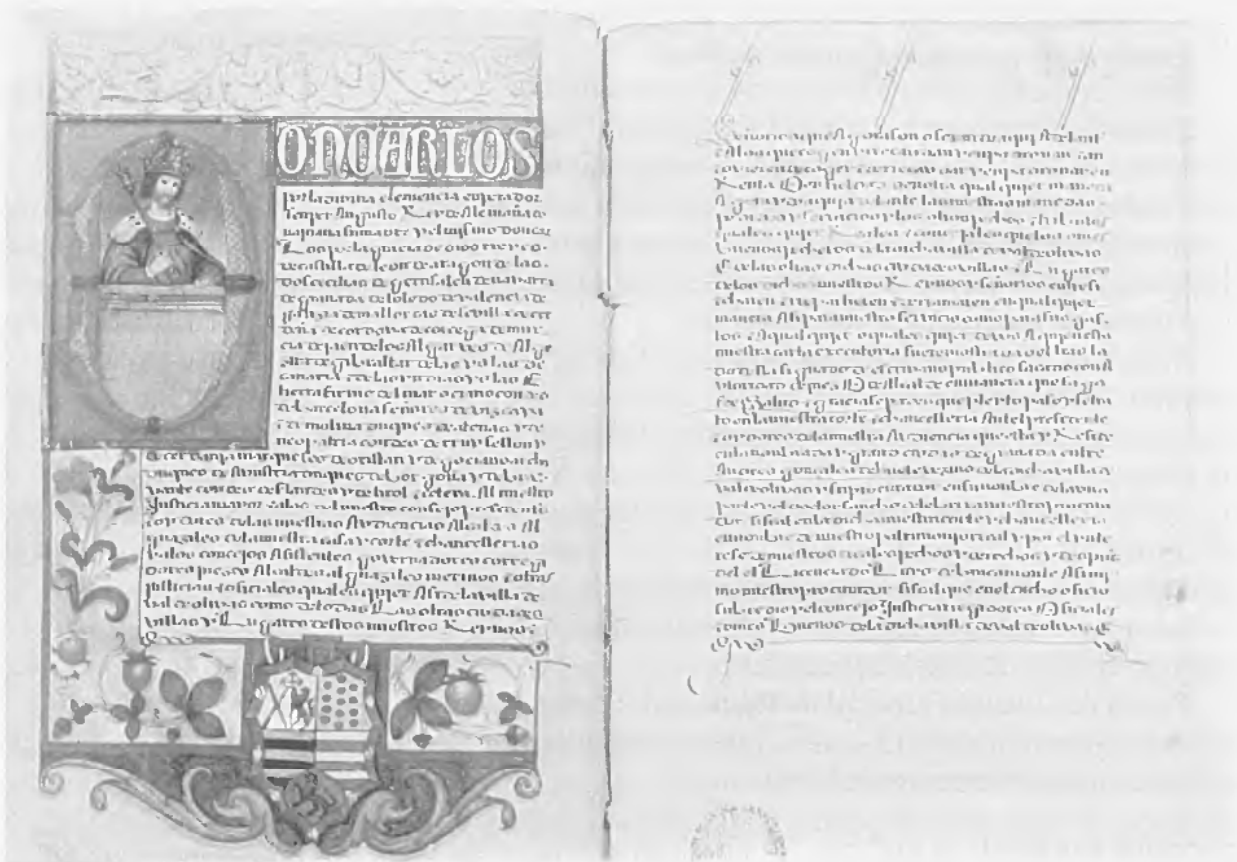
Trípticos

Archivo de la Real Chancillería de Granada, Ministerio de Educación y Ciencia s.f.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura 1998.

Información en Internet

<http://www.readysoft.es>



Ejecutoria de hidalguía. 1539, febrero, 13. Granada

Instrumentos de descripción no editados

Fondo Real Audiencia y Chancillería de Granada

- Inventario de la Sección facticia de Hidalguías. Manuscrito y mecanografiado
- Índice onomástico del catálogo de Hidalguías. (En fichas)
- Índice toponímico del catálogo de Hidalguías. (En fichas)
- Inventario de las series de libros de la Sección Gobierno. (Informatizado)
- Inventario de la Sección facticia Real Acuerdo. (Manuscrito)
- Inventario de las series de Libros de la Sección Administración de Justicia. (Informatizado)
- Inventario de la serie Registro del Sello. (Informatizado)
- Inventario de la serie Registro de Probanzas. (Informatizado)
- Inventario de los libros de la Sección Fe Pública Judicial. (Informatizado)
- Inventario de las series de pleitos de la Sección Fe Pública Judicial. (Manuscrito)
- Catálogo de las colecciones de documentos textuales y figurativos. (Informatizado)

Fondo Audiencia Territorial de Granada

- Inventario de las series de sentencias. (Informatizado)
- Inventario de las series de Libros. (Informatizado)
- Inventarios de las secciones Gubernativa, Civil, Penal y Contencioso-administrativo.

Fondo Audiencia Provincial de Granada

- Inventario de las series de sentencias. (Informatizado)
- Inventario de las series de Libros. (Informatizado)
- Inventarios de las secciones Penal y Gobierno.

Fondo Audiencia de lo Criminal de Baza

- Inventario de la serie de sentencias. (Informatizado)

Fondo Audiencia de lo Criminal de Albuñol

- Inventario de la serie de sentencias. (Informatizado)

Fondos de los Juzgados de primera instancia e instrucción

- Inventarios de las series de Libros. (Informatizado)
- Inventarios de las secciones Secretaría y Oficina Judicial.

Fondos de los Juzgados municipales

- Inventario de las secciones Secretaría y Oficina Judicial de los fondos de los Juzgados municipales de Granada
- Inventario de las secciones Secretaría y Oficina Judicial del Fondo Juzgado municipal de Loja
- Inventario de las secciones Secretaría y Oficina Judicial del Fondo Juzgado municipal de Motril

Fondo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

- Inventario de la serie de libros. (Informatizado)
- Inventario de la serie de expedientes.

Fondo del Juzgado especial de Responsabilidades Políticas

- Índice onomástico de la serie de testimonios de sentencias.
- Inventario de las series de Libros.

Servicios que presta el Archivo

Son atendidas las consultas telefónicas y postales, realizándose la de documentos en los 28 puestos repartidos entre la sala de investigadores y la Biblioteca.

Los investigadores cuentan con cinco lectores de microfilm, un pecé para consulta de las bases de datos, equipado con lector de CD Rom, y servicio de reprografía que facilita fotocopias de los documentos. El Archivo cuenta con la infraestructura necesaria para la restauración de documentos. Previa solicitud se cursan visitas para grupos académicos.

Otras cuestiones de interés

Las colecciones de la Biblioteca auxiliar se han formado incidiendo en las materias de archivística, ciencias auxiliares de la historia, historia local y de España, con un volumen de 5.360 monografías y 200 títulos de publicaciones periódicas. Se nutre fundamentalmente de donativos, intercambios y de las adquisiciones procedentes de las asignaciones de la Consejería de Cultura.

Las primeras noticias que tenemos de la biblioteca de la Real Chancillería y de la Audiencia Territorial de Granada las aporta Rodríguez Marín en la obra ya citada, en la que nos informa, que en 1916, diez años después de la incorporación del Cuerpo Facultativo al servicio del Archivo, *no existe biblioteca alguna en este Archivo, pues aun cuando se hizo la incorporación y se ordenó por la superioridad que entregasen al Archivero todos los libros que existiesen en la Audiencia, no se ha cumplido ese extremo*. Por tanto el núcleo que debió en su momento originar la biblioteca auxiliar del Archivo, constituido por aquel fondo antiguo con las colecciones históricas de los libros coleccionados en el palacio de Plaza Nueva durante la vigencia de la Chancillería, y los tres primeros cuartos de siglo de la Audiencia, se mantendría independiente de los fondos documentales y fuera del servicio a archiveros e investigadores.

BIBLIOGRAFÍA

Dado el cuantioso número de autores que se han servido de los fondos conservados en el Archivo de la Real Chancillería para la elaboración de sus trabajos, hemos optado por incluir en este apartado sólo las obras que tratan sobre los aspectos institucionales de los órganos productores de la documentación y aquellos otros que se han ocupado del tratamiento archivístico de los fondos.

Salvador ARIZTONDO AKARREGI y Eva MARTÍN LÓPEZ, "Análisis documental de la serie Registro de Probanzas del Archivo de la Real Chancillería de Granada", *Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara 1997, (en prensa).

Salvador ARIZTONDO AKARREGI, Eva MARTÍN LÓPEZ y Manuel TORRALBA AGUILAR, "La documentación judicial como fuente para la Historia. Tipología documental de los pleitos del Fondo de Chancillería del Archivo de la Real Chancillería de Granada: los pleitos en apelación", *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Estepa "Patrimonio Histórico"*, Sevilla 1999, pp. 83-104.

Salvador ARIZTONDO AKARREGI, Eva MARTÍN LÓPEZ y Manuel TORRALBA AGUILAR, "La documentación judicial como fuente para la Historia. Tipología documental de los pleitos del Fondo de Chancillería del Archivo de la Real Chancillería de Granada: los pleitos en apelación", *Chronica Nova* nº 26, 1999. (en prensa).

José María CAPARRÓS, "La Chancillería de Granada durante la dominación francesa", *Revista del Centro de Estudios históricos de Granada* 1911.

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NUMERO 8993

Pieza separada de embargo para la ejecución de la sanción impuesta por responsabili-
dades políticas a HERMENEGILDO LANZ GONZALEZ

Importe de la sanción

F. Ruiz del Arbol

Fecha de incoación en este Juzgado

Fecha de terminación y archivo

Magistrado Juez Especial

Don Tomas Pereda Iturriaga

*Secretario de la Administración
de Justicia*

Don Fernando Ruiz del Arbol

Expediente de responsabilidad política de D. Hermenegildo Lanz.

- Santos Manuel CORONAS GONZÁLEZ, "La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)", *Cuadernos del Instituto de Estudios Manchegos Ciudad Real* XI (1981), CSIC pp. 47-139.
- Pedro GAN JIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Centro de estudios históricos de Granada y su Reino, Granada 1988.
- A. GARCÍA SAMOS, *La Audiencia de Granada desde su fundación hasta el último pasado siglo*, Editorial Calixto Álvarez, Granada 1889.
- Carlos GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1994.
- Antonio Agustín GÓMEZ GÓMEZ, "Las pruebas periciales en la Administración de Justicia del Antiguo Régimen: Las diligencias de deslinde, amojonamiento, vistas de ojos y paños de pintura en la Real Chancillería de Granada", *Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara 1997. (en prensa).
- Eladio LAPRESA MOLINA, "El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Noticia histórico-descriptiva", *Hidalguía*, I (1953), pp.157-168.
- "El Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía histórico-descriptiva", *Chronica Nova*, III (1969), pp. 39-53.
- "El Archivo de la Real Chancillería de Granada", *Paleografía de Andalucía oriental, Álbum*, dirigido por Josefina Mateu Ibars, Universidad de Granada, Granada 1977, pp. 115-120.
- María Soledad MARTÍNEZ BERBEL, "Privilegios y Juros en los Libros de toma de razón del Registro del Archivo de la Real Chancillería de Granada. Aspectos archivísticos y diplomáticos", *Actas de las I Jornadas de Archivos Históricos en Granada*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Granada 1999.
- Eva MARTÍN LÓPEZ y Salvador ARIZTONDO AKARREGI, "Repartimiento y señalamiento de pleitos: el problema de las dependencias en la Real Chancillería de Granada. Series documentales", *Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara 1997, (en prensa).
- Eva MARTÍN LÓPEZ y Carmen PÉREZ MARTÍN, "El Registro del sello secreto del Real Acuerdo del fondo de Chancillería del Archivo de la Real Chancillería de Granada", *Actas de las I Jornadas de Archivos Históricos en Granada*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Granada 1999.
- Gabriel de MONTERROSO Y ALVARADO, *Práctica civil y criminal e instrucción de escribanos. Pleitos de las reales Chancillerías...*, Madrid 1579.
- Pilar NÚÑEZ ALONSO, *Fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada en relación con América*, Ministerio de Cultura, Madrid 1980.
- Ordenanzas de la Real Chancillería de Granada*. Granada 1551.
- Ordenanzas de la Real Chancillería de Granada*. Granada, Sebastián de Mena 1601.
- Ordenanzas de la Real Chancillería de Granada*, edición facsímil de la de 1601, Junta de Andalucía, Diputación de Granada y Editorial Lex Nova, Granada 1997.
- Francisco RODRÍGUEZ MARÍN, "Memoria histórica y descriptiva del Archivo de la Real Chancillería de Granada", *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del ramo. Sección de Archivos. Archivos Históricos*. Madrid 1916, pp. 816-823.
- Antonio Ángel RUIZ RODRÍGUEZ, *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Diputación Provincial de Granada, Granada 1987.

- Ramón SALGADO CAMACHO: "Apuntes históricos sobre la Real Chancillería de Granada", *Revista profesional del Ilustre Colegio de Abogados IV*, Granada 1974, pp. 527-546.
- Juan SANZ SAMPELAYO, "Desintegración de la Real Chancillería de Granada. Las Audiencias de Grados (Sevilla) y Extremadura (Cáceres) en el contexto social del suroeste peninsular en el s. XVIII", *Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía*, (1978) Córdoba, II pp. 245-252.
- Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Observaciones sobre el origen, establecimiento y preeminencias de la Chancillería de Valladolid y Granada*, Granada 1796.
- David TORRES IBÁÑEZ, "Bases metodológicas para la reorganización del Archivo de la Real Chancillería de Granada. La Serie Registro del Sello", *Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara 1997, (en prensa).
- "Los fondos documentales del Archivo de la Real Chancillería de Granada. Nuevas aportaciones a la luz de la reorganización de sus fondos". *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Estepa "Patrimonio Histórico"*, Sevilla 1999, pp. 51-82.
- "Justicia y Gobierno en el Antiguo Régimen. El fondo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada", *Actas de las I Jornadas de Archivos Históricos en Granada*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Granada 1999.